

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021
∨

MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021

GACETA NO. 220



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VICEPRESIDENTA: SONIA CATALINA

MERCADO GALLEGOS

SECRETARIA PROPIETARIA: MARIA ELENA

GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER

IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: CINTHYA LETICIA

MARTELL NEVÁREZ

SECRETARIO SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN

VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE

SERVICIOS PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	10
TOMA DE PROTESTA DE LA C. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 21, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 93 Y 96, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOVER EN EDAD TEMPRANA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO.....	13
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA LEY.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 175 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE URSUPACIÓN DE IDENTIDAD.....	22
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.	26
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	31



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES LII Y LIII DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....36

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.....41

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE DURANGO.....49

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....53

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.61

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.63

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO A PARTICIPAR EN LA COLSULTA POPULAR A CELEBRARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.....72

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.....84

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMPRA DE VACUNAS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.90

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FEBRERO MES NACIONAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER INFANTIL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.....91



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “QUINQUENIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	92
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	93
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	94
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.	95
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.	96
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	97
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	98



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 23 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2021.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **TOMA DE PROTESTA DE LA C. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.**

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 21, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 93 Y 96, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOVER EN EDAD TEMPRANA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA LEY.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 175 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD.**

(TRÁMITE)

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

10o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES LII Y LIII DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



- 11o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
- 12o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 13o.- **LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**
- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, **POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.**
- 16o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO A PARTICIPAR EN LA CONSULTA POPULAR A CELEBRARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.
- 17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE **DESESTIMA** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.
- 18o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**COMPRA DE VACUNAS**” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

19o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“FEBRERO MES NACIONAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER INFANTIL”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“QUINQUENIOS”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA **“CUARTA TRANSFORMACIÓN”**.

21o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“JUSTICIA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

22o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS.0690 Y 0691/2021.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO INSTALACION DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR NO. 291.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SESION DE APERTURA Y ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO.3566.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO, MEDIANTE EL CUAL EMITEN SU VOTO A FAVOR DE LOS DECRETOS 482 Y 483, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. MOD/2019-2022/110.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., EN EL CUAL ANEXA LEY DE INGRESOS MODIFICADA, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. MOD/2019-2022/077.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO., EN EL CUAL ANEXA LEY DE INGRESOS MODIFICADA, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2021, DE DICHO MUNICIPIO.
TRÁMITE: PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.	OFICIO NO. MOD/2019-2022/075.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE DICHO MUNICIPIO.



<p>TRÁMITE:</p> <p>PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO NO. MOD/2019-2022/107.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE DICHO MUNICIPIO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO., EN EL CUAL ANEXA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DE DICHO MUNICIPIO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO NO. FECCDGO/174/2021.- ENVIADO POR EL C. LIC. HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021.</p>



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

TOMA DE PROTESTA DE LA C. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 21, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 93 Y 96, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROMOVER EN EDAD TEMPRANA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, se adiciona fracción LII recorriéndose la subsecuente del artículo 21, se reforman los artículos 93 y 96, todos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de promover en edad temprana programas de prevención contra la violencia por razón de género**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las tareas principales que debemos asumir todas y todos los legisladores de cualquier partido, es, sin lugar a dudas Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado.



En este sentido los instrumentos jurídicos internacionales que se dirigen a eliminar la violencia contra la mujer son, la Declaración y Programa de Acción de Viena, Austria (1993), el cual enfatiza medidas para erradicar todas las formas de discriminación por razón de género. Así también lo hace, pero en menor medida, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994).

En nuestro territorio nacional, la Constitución Política, así como las mayoría de las leyes generales relacionadas a la igualdad de mujeres y hombres, se apegan a los instrumentos internacionales, siendo notable que el enfoque de las leyes nacionales están orientadas hacia eliminar la violencia contra las mujeres, entendida, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no solo por la agresión física sino como una forma de dominación, sometimiento y control, lo cual, es un gran avance en materia de igualdad de género, teniendo como parte principal, la búsqueda de eliminar cualquier sentimiento de inferioridad que sufren las mujeres en la sociedad y de la discriminación que se presenta por razón de género.

En esta línea, a nivel internacional, los ordenamientos jurídicos actuales sobre el género indican que la problemática mas pronunciada es la violencia contra la mujer por razón de género, de ahí que, a nivel nacional, México se encuentre comprometido con diversos ordenamientos en la materia, y, por tanto, sus leyes se centren en este tema (Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia). Sin embargo, es importante señalar que la problemática pasada, presente y futura que está detrás son los patrones socioculturales que han existido en la historia y que persisten, los cuales llevan a prejuicios y practicas basadas en la inferioridad del sexo femenino y sus funciones estereotipadas, sobre todo en el ámbito familiar y educativo, que es donde hace falta avanzar más.

Los aspectos de formación educativa que se implementan actualmente en nuestra entidad en sus distintos niveles, no han contemplado ni promovido la importancia de señalar los efectos negativos y alcances que ocasiona la violencia por razón de género dentro de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa parte de la afirmación que las violencias por razón de género se observan y se aprenden desde la infancia, sin embargo, lo contrario, es decir la igualdad y el respeto mutuo también ahí tienen su origen.

Es por eso, que, a través de la construcción de una sociedad igualitaria, cimentada en el respeto y enriquecida por las diferencias, desde la edad temprana, desde la practica escolar, se fomenta y fortalece una prevención plena que erradique la violencia de género en todas sus presentaciones.



Afirmando que es y será de suma importancia enseñar a las y los menores estudiantes un enfoque integral que incida y reconozca las conductas que poco a poco van llevando a este tipo de violencias, siendo este, uno de los caminos para la disminución de las cifras de víctimas tan alarmantes que año con año aumentan y parece, esta tendencia, no tener fin.

En este contexto sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona fracción LII recorriéndose la subsecuente del artículo 21, se reforman los artículos 93 y 96, todos de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 21. ...

I-LI. - ...

LII.- Implementar programas que propicien una prevención plena para la erradicación contra la violencia por razón de género en todos los niveles de enseñanza educativa.

LIII.- ...

ARTÍCULO 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, **de prevención contra la violencia por razón de género**, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte. Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

ARTÍCULO 96. La Educación Secundaria fortalecerá el desarrollo integral del educando, continuará y profundizará la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes e inducirá la capacidad de observación, análisis y



reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, así como la adquisición de valores que eleven la calidad moral de la sociedad, **además de intensificar la implementación de programas de prevención contra la violencia por razón de género.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 23 de febrero de 2021

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Francisco Javier Ibarra Jaquez

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA LEY.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Durango**, en materia del **concepto de discriminación en la ley**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, discriminar significa seleccionar excluyendo; es decir, discriminar es dar un trato de inferioridad a personas individuales o a grupos de personas, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil, entre otras.

Afirma dicha organización que todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género y que el Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.



Cada individuo de toda sociedad anhela acceder a un estatus de igualdad en el trato, derechos y oportunidades en los ámbitos en los que se desenvuelve, pero desafortunadamente, aun en este siglo y a nivel global hombres y mujeres no disfrutan de los mismos privilegios.

Por otro lado, la diversidad en la que se manifiestan las conductas u omisiones por las que se realiza algún tipo de discriminación en contra de las personas o grupos de personas son muy variadas y, dependiendo de las circunstancias, en ocasiones se llegan a presenciar o experimentar conductas discriminatorias que en situaciones comunes y ordinarias no se presentarían.

Para ciertos grupos de personas, el derecho a la igualdad y no discriminación conlleva la aplicación de un trato equitativo en consideración de las circunstancias que forman parte del entorno de dicho grupo y de los derechos a que acceden al colocarse en una situación diferenciada.

Un estado verdaderamente democrático, es uno que reconoce y hace respetar la igualdad de sus ciudadanos ante todas las instancias gubernamentales y ante los mismos miembros de la sociedad que lo integra.

Como afirma la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 2007339, los seres humanos en razón de su estructura anatómica presentan una diferencia que permite identificarlos como hombre o mujer, lo cual ha conducido a considerar que hay dos sexos con los que las personas deben identificarse, y partir de ese dato biológico, se han establecido roles de género, con la idea de que hay ciertas capacidades, sentimientos y conductas que corresponden a los hombres y otras a las mujeres, creando estereotipos de género relacionados con las características que social y culturalmente les han sido asignadas, los cuales pueden afectar a ambos sexos, no puede negarse que históricamente esos estereotipos han tenido un mayor efecto negativo en las mujeres, pues originan múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer que por mucho tiempo derivaron en actos discriminatorios por razón de género, los cuales si bien se han tratado de erradicar a través de diversas reformas constitucionales y legales, lo cierto es que entre los estereotipos relacionados con los roles de género que deben abandonarse, se encuentra el relativo a visualizar y limitar a la mujer, entre otras, a las tareas del hogar y cuidado de los hijos; concepción que no es compatible con un sistema democrático en el que debe imperar un principio de igualdad sustancial entre las personas sin importar el género o sexo al que pertenezcan, pues en el sistema constitucional mexicano el respeto a la dignidad inherente del ser humano constituye el vértice total de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Por su parte, en muchas ocasiones se otorga un trato desigual a las personas que carecen de un alto nivel de estudios en algunos ámbitos de la actividad productiva, por lo que se les distingue de manera negativa en detrimento de su dignidad como seres humanos.

También todo lo anterior se puede observar claramente sintetizado en la tesis de jurisprudencia transcrita a continuación:

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leyes secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 41, Abril de 2017, Tomo I, página 789. Primera Sala. 2014099. Jurisprudencia Constitucional.*

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma propone modificar los artículos 5, 6 y 10 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres vigente en nuestra entidad para incluir el oficio y el nivel académico o de estudios como posible causa para ejercer discriminación sobre una persona que sea parte de nuestra comunidad.

Derivado de lo aquí mismo precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 5, 6 y 10** de la **Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5. Son sujetos de los derechos que establece esta ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado Libre y Soberano de Durango, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión **u** **oficio, nivel académico o de estudios**, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, o capacidades diferentes, establecidos en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta ley o las demás disposiciones que le sean aplicables, se encuentren con algún tipo de desventaja, trato diferenciado o ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XV. Discriminación.-Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de las siguientes condiciones: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, **la profesión u oficio, el nivel académico o de estudios**, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra condición.

...

Artículo 10. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social, o económica, estado civil, condiciones de salud, **la profesión u oficio, el nivel académico o de estudios**, embarazo,



lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Victoria de Durango. Dgo. a 8 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 175 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DELITO DE URSUPACIÓN DE IDENTIDAD.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **delito de usurpación de identidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo o incluso de una colectividad, que lo caracterizan frente a los demás y que surgió como una necesidad por la individualización del ser humano frente a la sociedad de la que forma parte, o en su caso para la distinción con otros grupos sociales.

Desde el punto de vista legal, la identidad hace referencia a un conjunto de características, rasgos, datos o información que permiten particularizar a una persona y la distingue de otras, lo cual ha sido establecido como un derecho que permite a todo ser humano, desde su niñez y para toda su vida, acceder a un nombre, pertenecer a una familia, contar con una nacionalidad, etc.



Derivado de lo anteriormente señalado, el derecho a la identidad es además, la puerta de acceso a muchos otros derechos humanos, como el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la libertad de expresión, a la movilidad, entre muchas otras prerrogativas.

Por otro lado, en nuestros días la red global conocida como internet, ha ocasionado la aparición de lo que se conoce como la identidad electrónica o identidad digital, misma que básicamente se encuentra constituida por información personal que en muchos casos llega a contener claves de acceso a cuentas financieras o redes sociales a través de las cuales los seres humanos nos comunicamos o intercambiamos datos específicos; datos cuya circulación transfronteriza resulta, en muchas ocasiones, potencialmente peligrosa ante la posibilidad de su uso no autorizado por el titular y en perjuicio de sus propios interés.

Para nadie resulta un secreto el saber que las tecnologías de la información han tomado un papel verdaderamente relevante en la vida de prácticamente todos los seres humanos por lo que, tanto a nivel nacional como internacional y de manera desafortunada, se ha convertido en práctica común la obtención de datos mediante el uso de dichas tecnologías para la realización de operaciones comerciales, patrimoniales o de otra índole a nombre de otra persona sin su consentimiento.

El uso cada día más determinante y común de las nuevas tecnologías de la información en prácticamente todos los ámbitos de la vida cotidiana, es una trayectoria que no tiene marcha atrás y de la cual prácticamente nadie puede o podrá mantenerse al margen.

En relación con lo anterior y por obvias razones, es natural que siga en aumento la cantidad de personas que se deciden por una rama de la ciencia relacionada con dichas tecnologías al momento de elegir una carrera profesional o al ingresar a una institución educativa en la que reciban preparación para la vida productiva, adquiriendo así un conocimiento superior al de la mayoría de las personas por lo que, en el caso de llegar a utilizar dicho conocimiento en perjuicio de otros, desafortunadamente pudiera ser una herramienta muy redituable.

Por su parte, el arrogarse, atribuirse o adjudicarse la dignidad, derechos, empleo u oficio de otro y ejercerlos como si fueran propios, es una acción antijurídica y punible, es decir, otorgarse una identidad ajena, es considerado como un delito que se conoce como usurpación de identidad, por lo que la legislación penal se ha encargado de describirlo e incluirlo en cada ley o código respectivo, como es el caso de lo contenido en los artículos 175 bis y 175 bis 2 del Código Penal vigente en nuestro Estado.



Sin contar en estos momentos con una cifra exacta, según información especializada para el año 2006, nuestro país ocupaba en ese momento el cuarto lugar mundial en casos de fraude por robo de identidad.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, propone modificar el artículo 175 bis 2 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para agregar una agravante en la comisión del delito de usurpación de identidad y de esa manera sancionar hasta con una mitad más de la pena señalada, cuando el delito sea cometido por persona que cuente con nivel de licenciatura o ingeniería o cualquier grado superior en carrera de informática, telemática o alguna otra afín o cuente con alto conocimiento del uso de las tecnologías de la información y ello sea determinante para la comisión de dicha acción delictiva.

Además, resulta indispensable el incluir la agravante propuesta toda vez que dentro del artículo 175 bis se incluyen diversas conductas equiparables a la usurpación de identidad que se realizan mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 175 bis 2** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 175 bis 2. Las penas señaladas en el artículo anterior aumentarán en una mitad:

I. Cuando quien usurpe la identidad de otra persona, se valga para ello de la homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos o del parecido físico con el supla.



II. Cuando el delito sea cometido por persona que cuente con nivel de licenciatura o ingeniería o cualquier grado superior en carrera de informática, telemática o alguna otra afín o cuente con alto conocimiento del uso de las tecnologías de la información y ello haya sido determinante para la comisión del delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 22 de febrero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS Y
SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación” en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **adiciones y reformas a la Ley de Educación del Estado de Durango y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**, con base en la siguiente;



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad y cultura determinada. Por ello por mucho tiempo el lenguaje ha sido también una fuerte violación simbólica, una herramienta más a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente que ha existido entre hombres y mujeres.

El uso del lenguaje propicia todos los procesos del pensamiento, y en ese sentido crea la realidad propia. En el uso del lenguaje reproducimos sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, o minimizado a la mujer, por lo cual es crucial el uso del lenguaje incluyente.

El lenguaje incluyente en la expedición de títulos escolares, es un cambio cultural y estructural que se requiere como sociedad. Los estudios de género han hecho evidente que el lenguaje requiera una evolución. El lenguaje forma parte de una cosmovisión, de la forma en que entendemos y explicamos el mundo y mucho de ello ha sido a través de una visión de los hombres, por lo tanto, estamos acostumbrados a la perspectiva del hombre.

Históricamente los hombres fueron los primeros que tuvieron acceso a la educación, es por ello que las profesiones se nombran en masculino.

Fue hasta 1886, cuando se tituló la primera mujer en México, y actualmente, en la mayoría de las carreras las mujeres representan mas de 50 por ciento de la población estudiantil. A pesar de ello la expedición de certificados de grado académico no se maneja el lenguaje incluyente. La expedición de certificados de grado académico según el sexo no está estipulada en ningún marco regulatorio de la máxima casa de estudios ni de la secretaria de educación pública. Esto quiere decir que queda a discreción de cada universidad, el reconocer en femenino los grados académicos de las mujeres.

En el Documento Básico para el fortalecimiento de la Política Institucional de Genero de la UNAM, que elaboro la Comisión Especial de Equidad de Genero del H. Consejo Universitario, menciono que es recomendable, el uso del lenguaje incluyente en los formatos, informes y documentos oficiales educativos.

El lenguaje crea realidades, aquello que nombramos, se visibiliza, y cobra relevancia, es por ello que es fundamental la expedición de documentos de grado académico en lenguaje incluyente, la incorporación de lenguaje incluyente, dice mucho de los cambios que necesita nuestra sociedad Duranguense.



En México, las mujeres, son mayoría en la universidad. Desde hace años hay más mujeres matriculadas, superando a los hombres, sin embargo, la expedición de títulos se sigue manejando en masculino y es necesario dignificar el lugar de las mujeres, reconocerles el esfuerzo académico que realizan aun y cuando la gran mayoría cumple con múltiples roles a lo largo de su trayectoria académica.

Fundan la presente iniciativa los ordenamientos establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos, en sus artículos 1º primero, segundo y tercer párrafo, 3º fracción X y 4º primer párrafo y 5º párrafo segundo, artículos 1º, 3º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; art. 1º fracción III, 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango.

Por lo antes citado es que los y las integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, vemos la importancia de reformar la Ley de Educación del Estado de Durango y la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, con la finalidad de que la expedición de documentos de grado académico se maneje con lenguaje incluyente.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – SE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCION XII DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 21. . .

De la fracción I a la XI . . .

XII. Expedir constancias y certificaciones de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos de las instituciones educativas del Sistema Educativo Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de los títulos profesionales que emitan las instituciones de educación particulares en el Estado, deberán ser firmados por la autoridad máxima de dichas instituciones y **por la persona titular de la secretaria de educación en el Estado**. En el caso de los títulos profesionales que emitan las escuelas normales del Estado, así como de las instituciones de educación pública formadoras de docentes, cuya normatividad requiera de la validación por parte del Gobierno del Estado, en representación de éste, serán firmados por la autoridad máxima de la institución educativa y por el secretario de educación en el Estado;

Toda documentación de grado citada en el parrafo anterior deberá expedirse con lenguaje incluyente, se deberá colocar en femenino o masculino según corresponda el tipo y grado academico.

De la fracción XIII a la LII . . .

Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango

ARTÍCULO 59. . .

De la fracción I a la III . . .

Toda documentación de grado antes citada, tendrá que expedirse con lenguaje incluyente, se deberá colocar en femenino o masculino según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de febrero de 2021.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ
ESPINOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de ésta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Durango** con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



Nuestro marco constitucional federal contempla en su cuarto enunciado, el derecho de todas y todos los mexicanos al acceso a la salud, estableciendo a la letra que “... *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...*”

En ese sentido, una rama de la salud que, en la actualidad, ha tomado una gran importancia, es la **salud mental**, misma que la Organización Mundial de la Salud ha establecido que incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social.

En ese sentido, en 2013 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un plan de acción integral sobre salud mental para el periodo 2013-2020. En el cual, los países parte de la OMS se comprometen a adoptar, medidas específicas para mejorar la salud mental y contribuir al logro de los objetivos mundiales.

Dicho plan tiene el objetivo general de promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales.

Está centrado en cuatro objetivos principales orientados a:

- reforzar el liderazgo y la gobernanza eficaces en lo concerniente a salud mental;
- proporcionar en el ámbito comunitario servicios de salud mental y asistencia social completos, integrados y adecuados a las necesidades;
- poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;

fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

Por otra parte, en el reporte “Salud mental en México” emitido por la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión el 17% de las personas en México, presenta al menos un trastorno mental y una de cada cuatro lo padecerá como mínimo una vez en su vida. Además, existen grupos vulnerables con un mayor riesgo de presentar trastornos mentales, entre ellos las familias en situación de violencia, adultos mayores.

En dicho reporte, se contemplan cifras que resultan verdaderamente alarmantes, por ejemplo, menciona que, del presupuesto en salud en México, solo se destina alrededor del 2% a la salud



mental, aun cuando la OMS recomienda que se invierta entre el 5 y el 10%. Además, el 80% del gasto en salud mental se emplea para la operación de los hospitales psiquiátricos, mientras que se destina muy poco a detección, prevención y rehabilitación.

En ese sentido, derivado del confinamiento, el estrés y la crisis económica que ha generado la pandemia por coronavirus; los trastornos mentales han ido en un considerable aumento, ejemplo claro es, que podría incrementar hasta en 20% los suicidios en nuestro país.

Lamentablemente se ha pasado de una tasa de 3 a 5.2 suicidios por cada 100 mil habitantes. Según la Asociación Psiquiátrica Mexicana, existen registros que desde 2017 el suicidio se sitúa en la segunda causa de muerte a escala nacional en personas de entre 15 y 29 años. Razón por la que resulta fundamental que se planteen estrategias gubernamentales integrales y la prevención de los trastornos mentales se vuelvan una prioridad sanitaria para las autoridades de salud.

En atención a este grave problema de salud pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó y expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, misma que tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

En ese sentido, debemos entender que los factores de riesgos psicosociales son aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.

Mientras que la violencia laboral, acto que lamentablemente se presenta con frecuencia en los centros de trabajo y debemos definirla como aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos contra el trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

Por lo anterior, resulta necesario tomar medidas que permitan prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno o decente y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Por eso, quienes integramos la coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” mediante esta iniciativa proponemos reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública, a fin de darle la atribución a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de **Verificar que los centros de trabajo**



implementen, mantengan y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales y prevención de violencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:
UNICO. – SE REFORMA LA FRACCION XXIX Y SE ACIONA LA FRACCION XXX DEL ARTICULO 36 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 36 BIS. - La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia responsable de ejercer las atribuciones que en materia del trabajo le competen al Poder Ejecutivo del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I A LA XXVIII.

XXIX. Verificar que los centros de trabajo implementen, mantengan y difundan una política de prevención de riesgos psicosociales y prevención de violencia laboral.

XXX. - Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado o le delegue el titular del Poder Ejecutivo

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 22 de febrero de 2020.



DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES LII Y LIII DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados, **Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevares y Mario Alfonso Delgado Mendoza** integrantes de la **Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa que reforma diversos artículos de la **Ley de Educación del Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la escuela es considerada como la forma de vida de la comunidad, es decir, la escuela transmite aquellos aprendizajes y valores que se consideran necesarios en la comunidad y que llevan a los alumnos a utilizar y mejorar sus capacidades en beneficio tanto de la sociedad como en el suyo propio.

En cualquiera de sus definiciones, la escuela, siempre se encuentra una serie de elementos fundamentales que intervienen y que hacen la escuela como institución, por ello, el personal que la



conforma se encuentran siempre incluidos dentro de las distintas definiciones; maestras, maestros y alumnos cuyas acciones y formas de actuar están supeditadas a un orden social y cultural del que la propia escuela toma su organización.

Después de la casa, la escuela es un lugar donde los estudiantes aprenden aspectos sociales y se forman culturalmente. Por lo mismo, cada relación social que un estudiante entable con sus pares, docentes u otros actores de la misma comunidad escolar coadyuva para la construcción de una sociedad plural, democrática, responsable, justa, incluyente y equitativa

Por ello, la escuela siempre va a ser un órgano dependiente de la sociedad en la que se inserta y de la que forma parte. Es por tanto, una institución social destinada, dentro del área específica de la educación, a administrar la educación sistemática y que condiciona la formación y organización de grupos representados por educadores y educandos.

La escuela no puede llegar a cumplir una misión educativa con responsabilidad sin analizar el contexto social que la rodea, aunque paralelamente deberá armonizar esta necesidad con la de lograr que los individuos se inserten en esa sociedad y desde ella seguir trabajando activamente para la mejora de la vida personal y comunitaria. Ahora bien, la escuela no puede llevar a cabo esta labor sin la necesaria colaboración de las dos fuerzas sociales fundamentales que coexisten con ella como son la familia y el Estado.

El cierre de las escuelas ha sido una de las mayores afectaciones que trajo consigo la pandemia por COVID-19 generando impactos sin precedentes sobre la educación, la salud y el bienestar de millones niños, niñas y adolescentes no solo en México sino en todo el mundo.

En ese sentido, como parte del plan del gobierno federal, se indicó que las escuelas abrirán hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde, sin embargo, es muy importante que las escuelas se preparen y cuenten con la información necesaria para el momento en que se decida retomar clases presenciales.

Ante esta situación es de suma importancia identificar las necesidades de insumos e infraestructura en las escuelas revisando el estado actual de la infraestructura de agua, saneamiento, higiene y en general de los servicios y condiciones básicas para su funcionamiento. Esto contribuirá a identificar necesidades específicas e inmediatas que pueden plasmarse en un plan de financiamiento



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

elaborado en conjunto con las autoridades locales de educación, para contribuir a un retorno digno y saludable.

Los robos y vandalismo suscitados en varias instituciones del Estado, ponen en alerta y nos hace reaccionar de tal manera que se puedan generar estrategias ya que muchos de ellos se deben a dos factores que los propician: primero, la falta de vigilancia y protocolos por parte de las instituciones de seguridad pública y segundo la carencia que provoca la situación económica que motiva y alienta a que se lleven a cabo este tipo de delitos.

Ante el inminente regreso a clases de manera presencial es necesario dotar a la comunidad educativa de información, protocolos e indicaciones establecidos por las autoridades educativas y de salud, pero también es importante e indispensable contar con escuelas en las que su infraestructura y herramientas de apoyo estén en perfectas condiciones y funcionamiento, ya que de ello depende mucho los logros alcanzados por cada uno de los alumnos.

Por tal motivo, es imperativo que los planteles escolares, independientemente de su ubicación, cuenten con la infraestructura y herramientas indispensables apoyo en perfectas condiciones y funcionamiento ya que es fundamental es para mantener las condiciones adecuadas para el máximo logro de los aprendizajes esperados de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro Estado.

En ese sentido la coalición parlamentaria Cuarta transformación somete a consideración de esta legislatura esta iniciativa la cual tiene por objeto, promover que las autoridades escolares, desarrollen y actualicen, la información e implementen protocolos de seguridad en el entorno escolar en coordinación con las autoridades de seguridad, estableciendo mecanismos preventivos y reactivos de protección para la comunidad escolar.

Por lo que se plantea modificar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado, para establecer responsabilidades y atribuciones con mayor claridad para propiciar que el diseño, revisión, actualización e implementación de protocolos de seguridad implique la coordinación de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, en materia de seguridad pública en los centros escolares, por lo que sometemos a consideración de esta honorable legislatura la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se reforma las fracciones LII y LIII del artículo 21 y se adiciona un segundo párrafo y la fracción I al artículo 21 BIS de la Ley de Educación del Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21.

De la I a la LI.....

LII. Promover que las diferentes autoridades escolares, desarrollen, actualicen, informen e implementen protocolos de seguridad dentro y fuera del entorno escolar de los diferentes niveles, en coordinación con las distintas autoridades de seguridad del Estado.

ARTICULO 21 BIS.....

Para el cumplimiento con lo establecido en este artículo, se llevaran a cabo las siguientes acciones.

I. Coordinarse periódicamente con autoridades de seguridad pública, para conocer los riesgos potenciales en el entorno físico de las escuelas y establecer mecanismos preventivos y reactivos de protección, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo 22 de Febrero de 2021



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Claudia Isela Ortega Castañeda

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Nanci Carolina Vázquez Luna

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Otniel García Navarro

**Dip. Rigoberto Quiñonez
Samaniego**

**Dip. Claudia Julieta Domínguez
Espinoza**

**Dip. Cinthya Leticia Martell
Nevares**

Dip. Mario Alfonso Delgado Mendoza



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por la Diputada y Diputados JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en materia de desarrollo social y bienestar general, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO Con fecha 28 de abril de 2020, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículos 1, 17 y adiciona el artículo 16 BIS a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Ley de Desarrollo para el Estado de Durango tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los duranguenses y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores la pandemia que se experimenta en nuestro mundo, ha evidenciado las desigualdades en la que se encuentra inmersa nuestra nación como en muchas otras, además de acentuar las situaciones de disminución o rezago de los programas sociales a nivel federal como estatal.



CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que las limitaciones que padecen los grupos vulnerables se extienden de una u otra manera a la sociedad que los rodea, como nos hemos dado cuenta con la situación de contingencia que se vive actualmente y, por lo tanto, esas limitaciones que algunos padecen repercute, permea e inhibe la vida plena y desarrollo que todos y para todos anhelamos.

La desatención de aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se convierte en una discriminación directa hacia estos, pero al mismo tiempo resulta en una discriminación indirecta hacia toda la sociedad, por la inevitable e innegable interacción e interrelación que se establece entre todos los miembros de una comunidad.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con la intención de los iniciadores en la reforma que se propone ya que detalla el propósito de la Ley de Desarrollo Social de nuestro Estado para que se preste una verdadera atención en materia de bienestar general y disminuir el rezago en el que se encuentran los grupos y personas vulnerable de nuestra entidad.

Se definen las responsabilidades del Gobierno del Estado y de los Municipios en materia de bienestar social, tales como alinear e integrar la política social y los programas y acciones contra la pobreza, en relación a los indicadores de pobreza; establecer la competencia del Estado y los Municipios en materia de bienestar social y humano; entre otras.

Así mismo, se adiciona un artículo en el que se describen las atribuciones que los ayuntamientos tienen en materia de bienestar social.

Además, se adicionan como prioritarios los programas de superación de la pobreza a través del desarrollo de capacidades; los programas de fomento a la economía social, mediante créditos a jefas de familia y los programas de equidad y no discriminación.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1 y 17 y se adiciona un artículo 16 bis de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente **Ley** son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Durango y tiene por objeto ampliar las oportunidades y garantizar los derechos sociales de las personas, con un presupuesto creciente destinado al gasto social por el Estado y los Municipios, que en ningún caso, podrá ser inferior al ejercido en el ejercicio fiscal inmediato anterior, para que el estado y los municipios cumplan con su responsabilidad de:

- I. **Garantizar, de acuerdo a la capacidad presupuestal, el pleno ejercicio de los derechos sociales de los duranguenses, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, infraestructura social; medio ambiente saludable y al desarrollo económico, social y cultural, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango y en la Ley General de Desarrollo Social; mediante la implementación de políticas, programas y acciones, así como los mecanismos y procedimientos establecidos en esta ley, a nivel estatal y municipal;**
- II. **Alinear e integrar la política social y los programas y acciones contra la pobreza, en relación a los indicadores de pobreza.**
- III. **Las bases para fomentar y consolidar las diversas formas de organización y participación de los sectores sociales y de la ciudadanía en general, en relación a la problemática social y las políticas de desarrollo social y humano;**
- IV. **Las obligaciones del Ejecutivo Estatal, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en materia de desarrollo social y humano;**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- V. **La competencia del Estado y los Municipios en materia de bienestar social y humano;**
- VI. **Acordar los términos y alcances de la coordinación de dos o más órdenes de gobierno para el diseño, aprobación y ejecución de programas y acciones que tengan como finalidad la atención de regiones y sectores prioritarios de la población, en el Estado y los municipios;**
- VII. **Establecer las bases normativas y los criterios para la planeación, organización, ejecución, monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora de los programas y acciones en materia de política de bienestar social del Estado y de los municipios, para que los recursos públicos asignados al desarrollo social se apliquen y ejerzan con oportunidad, eficiencia, eficacia, equidad, y transparencia, en beneficio de los ciudadanos que más los necesiten;**
- VIII. **Las vertientes obligatorias a las que el Estado y los Municipios, deberán destinar recursos para el desarrollo social y el bienestar de las familias;**
- IX. **Impulsar el desarrollo de la economía social, rural y urbana, como condición para la generación de ingresos y empleo para la población en condiciones de pobreza y de vulnerabilidad;**
- X. **Identificar a los municipios con alerta de género, para la promoción y fomento de políticas sociales integrales, como programas y acciones con enfoque de género, orientados al desarrollo social, humano, de capacidades, para la inclusión social, la equidad y la igualdad de género en las relaciones sociales, contra la discriminación, para el cuidado del medio ambiente, contra la violencia a las mujeres, con base en la dignidad y los derechos humanos, como herramientas del estado para reconstruir el tejido social;**
- XI. **Instituir un Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano, que diseñe y conceptualice el desarrollo social que exige la realidad social, genere y de**



seguimiento a las políticas, programas y acciones orientados al desarrollo social y el bienestar;

- XII. El conjunto de programas, proyectos y acciones públicas diseñadas para atender el desarrollo social y humano, deberán articularse a partir de una visión de largo plazo, que considere la igualdad de género, equidad, la inclusión social y el combate a la pobreza, como elementos sustantivos; y**
- XIII. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.**

Artículo 16 bis. En materia de bienestar social los Gobiernos Municipales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular, dirigir e implementar la política de bienestar social en el ámbito Municipal y con sujeción a las leyes Federales, Estatales y Municipales;**
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de bienestar social;**
- III. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de bienestar social;**
- IV. Prever en su presupuesto anual de egresos, la materia de bienestar social;**
- V. Ejercer los fondos y recursos federales y estatales transferidos o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas, así como informar a la Secretaría, sobre el avance y resultados de esas acciones;**
- VI. Diseñar las reglas de operación para la ejecución anual de los programas en el ámbito de su competencia;**
- VII. Integrar los padrones de beneficiarios de sus programas de bienestar social;**



- VIII. **Informar a la sociedad sobre las políticas, programas y acciones de bienestar social que ejecuten;**
- IX. **Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de bienestar social;**
- X. **Establecer los mecanismos para incluir la participación social organizada, en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones de bienestar social;**
- XI. **Impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; y**
- XII. **XII. Las demás que señale esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.**

Artículo 17. En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público, los siguientes programas en orden preferente:

- I. ...
- II. **Los programas de superación de la pobreza a través del desarrollo de capacidades;**
- III. **Los programas de prevención y control de enfermedades y atención médica;**
- IV. **Los programas de vivienda; con prioridad a construcción de cuartos adicionales y baños;**
- V. **Los programas dirigidos a las personas o grupos en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad o dirigidos a zonas de atención prioritaria;**
- VI. **Los programas de educación obligatoria;**



- VII. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;
- VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.
- IX. Los programas de fomento a la economía social, mediante créditos a jefas de familia;
- X. Los programas de equidad y no discriminación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los municipios deberán modificar el presupuesto de egresos en el mes de febrero del año 2021, atendiendo el presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMÉN TOVAR VALERO

VOCAL



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Ecología**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los diputados y diputadas, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Leticia Martell Nevares Y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII legislatura, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de mayo del año 2020 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los los diputados y diputadas, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Leticia Martell Nevares Y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII Legislatura la iniciativa que contiene reforma y adiciones a



los artículos 2, 4 y 11 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, misma que fue turnada a este órgano dictaminado por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa objeto de estudio, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático de nuestro estado, a fin de armonizar los distintos compromisos asumidos voluntariamente por el Estado Mexicano en el marco de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Nuestro país, derivado de la Cumbre del Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en 1992, se ha adherido voluntariamente a distintos acuerdos internacionales con el propósito de encontrar una solución al deterioro ambiental, así como a los efectos del cambio climático.

Entre estos acuerdos internacionales, podemos mencionar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CMNUCC y la Convención en los países afectados por sequía grave o desertificación, así como el Acuerdo de París y la Agenda 2030 de la ONU.

TERCERO.- El Acuerdo de París se basa en la Convención y propicia que todos los países tengan una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con un mayor apoyo para ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. Como tal, traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial.

CUARTO.- El Acuerdo en mención establece un puente entre las políticas actuales y la neutralidad climática que debe existir a finales del siglo. Es por eso que sus ejes rectores son:

- La mitigación: mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C sobre los niveles preindustriales. Y limitar el aumento a 1.5°C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.
- Transparencia y balance global. Los gobiernos acordaron reunirse cada cinco años para fijar objetivos más ambiciosos basándose en criterios científicos. Además de informar a los demás gobiernos y a la ciudadanía sobre sus avances.
- Adaptación. Los países partes acordaron reforzar la capacidad de las sociedades a la hora de afrontar las consecuencias del cambio climático y ofrecer a los países en desarrollo una ayuda internacional a la adaptación mejor y más permanente.



Con base a lo anteriormente expuesto esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones procedentes, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 2. ...

I A LA XXVI. ...

XXVII. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

XXVIII. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Artículo 4. ...

El Gobierno del Estado, a través de la comisión, establecerá las bases para que Durango contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, con el objetivo de reducir los riesgos y efectos del cambio climático.

Artículo 11. ...

I a la VII. ...

VIII. Promover, difundir y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de gases de efecto invernadero, en términos del Acuerdo de París, el Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendentes al mismo objetivo;



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, el 05 de noviembre de 2019, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que contiene adición de una fracción LXII, recorriendo la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y reforma a los artículos 9 en su fracción XVI, 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango, la cual fue presentada por los **C. C. Diputados y Diputadas, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII Legislatura**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 130, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador, iniciativa con proyecto de decreto que contiene adición de una fracción LXII, recorriendo la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y reforma a los artículos 9 en su fracción XVI, 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de educación ambiental, la cual fue presentada por los **C. C. Diputados y Diputadas, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala que *la organización de las Naciones Unidas, define el desarrollo sostenible la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Además de establecerlo como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo.*

Así mismo que *el desarrollo sostenible, se estructura en tres ejes, a fin de alcanzar de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. Siendo este último, el eje central de la presente iniciativa.*

Durante el desarrollo de la Cumbre para la Tierra, se estableció la Agenda 21, misma que nuestro país ha adoptado al ser parte de la ONU. Esta agenda tiene como finalidad, hacer conciencia sobre las repercusiones que tiene el comportamiento humano sobre el medio ambiente.

En ella, se plasma la idea de que la humanidad se encuentra en un momento decisivo de su historia; al hacer referencia que como sociedad podemos continuar con las practicas actuales, en donde se presenta un incremento en los índices de pobreza, hambre, enfermedades y analfabetismo, condiciones que ocasionan el deterioro de los ecosistemas y por ende de la colectividad, o bien, se puede cambiar el curso de las decisiones que nos han colocado en el panorama donde nos encontramos actualmente, mejorando así, las condiciones de vida, los ecosistemas, asegurando un escenario más seguro y más próspero.

En ese mismo sentido, el 25 de septiembre de 2015, 193 países entre ellos México, suscribieron la agenda 2030 para el desarrollo Sostenible. Que tiene por objeto, poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

En los objetivos de la agenda 2030, se estable la urgencia de adoptar las medidas necesarias para combatir el cambio climático y sus efectos, así como la necesidad de la promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la lucha contra la desertificación y el detenimiento de la degradación de las tierras a fin de impedir la pérdida de la diversidad biológica.



Mientras que el programa de acción mundial para la educación para el desarrollo sostenible, implementado por la UNESCO, fue adoptado por la comunidad internacional, con el objetivo de reconocer la importancia de la educación para el desarrollo sostenible, misma que pretende ayudar a alcanzar los objetivos antes mencionados de la agenda 2030, a través de las siguientes acciones:

- *Reorientar la educación y el aprendizaje para que todos puedan adquirir conocimientos, habilidades, valores y actitudes que los empoderen y les permitan contribuir a un futuro sostenible.*
- *Fortalecer la educación y el aprendizaje en todas las agendas, programas y actividades que promuevan el desarrollo sostenible.*

Por su parte en nuestro marco legal, se ha incluido la protección ambiental, al incorporar en su artículo 4° el derecho humano a contar con un medio ambiente adecuado, para que así, toda persona pueda contar con un desarrollo y bienestar pleno. Mientras que en el artículo 25, también de nuestra carta magna, se incorpora el concepto de desarrollo sostenible, con lo cual se establece la base constitucional de dicho desarrollo en nuestro país.

De ahí surge la necesidad de entender la educación ambiental como un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

Sin embargo, en el marco normativo que establece las bases para el acceso y el ejercicio de la educación de quienes resultan ser los más beneficiados o, en su caso, los más perjudicados; es decir, las nuevas generaciones, mismas que se encuentran en pleno desarrollo escolar, personal, y profesional; no se encuentra establecido de manera expresa cuáles serán los medios para acceder y disfrutar de una educación ambiental, que aporte los conocimientos del panorama actual de nuestro medio ambiente, así como los retos y las acciones que deben ser emprendidas para cumplir con las metas establecidas en la legislación internacional.

De ahí, podemos observar que en nuestra entidad enfrentamos grandes retos en cuanto a esta materia, pues resulta indispensable que se ejecuten a la brevedad acciones que permitan desarrollar un medio ambiente adecuado. Estas acciones deben ser trabajo conjunto entre gobierno, actores de



la iniciativa privada y sociedad civil, mismas que van desde las adecuaciones pertinentes a nuestra legislación interna, campañas de concientización a través de los medios de comunicación y acciones que permitan contrarrestar el impacto que ha sufrido nuestro ecosistema.

En ese sentido, la SEMARNAT ha reconocido que en las entidades federativas es necesario realizar modificaciones a sus respectivos marcos legales a fin de actualizar el catálogo de objetivos, necesidades y acciones que habrán de emprenderse para lograr un desarrollo sostenible de acuerdo a los tratados internacionales que ha celebrado nuestro país en materia ecológica.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Esta Comisión coincide con los iniciadores, respecto a la importancia y relevancia de que los órganos gubernamentales y educativos emprendan mecanismos que tiendan a fortalecer el conocimiento y protección ambiental como un sistema orientador. Con esta medida, se minimiza a futuro los problemas que se ha provocado la crisis ambiental en el nivel mundial. Ello, constituye un reto, en particular para los sistemas educativos, porque la agudización del deterioro ambiental y el aumento de desastres ecológicos de magnitud inimaginable han sido, en el mayor número de los casos, generados por el ser humano.

Esta educación ambiental, requiere de la producción de conocimientos que cuestionen a las disciplinas, generando nuevas enseñanzas y formas de ver la realidad. Es indudable que el conocimiento ambiental, para que sea significativo, debe integrarse al contexto general de una disciplina profesional con el objeto de evitar una visión fragmentada, tanto de las nociones ambientales, como del propio conocimiento de la disciplina. Sin bien es cierto, constituye un reto para los educadores, toda vez que implica un conocimiento de construcción colectiva, donde se comparten los problemas desde su planteamiento hasta su posible solución, como situaciones que afectan al grupo y que, como tal, debe afrontar, es de suma importancia aplicar enseñanzas y conocimientos en esta materia.

SEGUNDO. – En el seminario taller de la sede de la Oficina Regional de la UNESCO, sobre educación e información en medio ambiente, población y desarrollo humano sustentable, convocado en forma conjunta con el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Población (FNUAP), determinaron aprobar los siguientes objetivos:



- *Promover en las personas y en los grupos sociales el desarrollo del carácter integral para generar y fortalecer conocimientos, valores, actitudes, capacidades y comportamientos positivos hacia la construcción de alternativas sustentables de vida que lleven a sociedades equitativas y justas.*
- *Fomentar, con un enfoque integrador, la comprensión de la realidad individual y colectiva cotidiana en que se desarrollan las interacciones entre los grupos humanos y el medio social, cultural y natural. Esto no implica ignorar la importancia de mantener una perspectiva regional y global.*
- *Contribuir a la formación de ciudadanos con nuevos criterios de responsabilidad consigo mismos, con su grupo social y su entorno natural, tendientes a la construcción de una nueva ética con base en la sustentabilidad ambiental (natural y social).*

TERCERO. – Por su parte la Universidad Nacional Autónoma de México ha emitido opiniones respecto al beneficio de implementar mecanismos que tiendan a fortalecer la educación ambiental, comentando que la mejor manera de contrarrestar la contaminación de los suelos, el aire y el agua, y con ello el cambio climático, es la educación ambiental, siendo la casa y escuela los principales lugares donde se debe crear conciencia de la importancia de mantener nuestro entorno.

Concluyendo que la educación ambiental es indispensable para entender la importancia de modificar nuestros hábitos de consumo, conservar los recursos finitos, cuidar a las especies en peligro de extinción y lograr una mejor convivencia con el medio ambiente, para que las futuras generaciones también lo disfruten.

“Si se logra crear conciencia en los niños, cuando sean adultos reconocerán y aceptarán la importancia de mantener el entorno”.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción LXII, recorriendo la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35....

I a LXI...

LXII. Coordinarse con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de generar los programas de educación ambiental, de forma integral e interdisciplinario en todos los niveles educativos, donde se involucre tanto a educandos como a docentes, en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, de la ciencia ambiental para la toma de decisiones y la participación activa y organizada para el logro de un desarrollo sustentable.

XLIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 en su fracción XVI, 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. ...

...

I a la XV...

XVI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia **y educación** ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsables, así como la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se



proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVII a XXIX....

ARTÍCULO 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, **así como los conceptos y principios fundamentales de la educación ambiental**, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte. Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

ARTÍCULO 96. La Educación Secundaria fortalecerá el desarrollo integral del educando, continuará y profundizará la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica, **educación ambiental** y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes e inducirá la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, así como la adquisición de valores que eleven la calidad moral de la sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los **
(*****) días del mes de febrero del año 2021.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

**CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

El artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, señala que: *Cuando un diputado suplente sea llamado para cubrir la ausencia de titular, el Congreso determinará las comisiones que deba desempeñar, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por lo que en atención a dicho dispositivo y a fin de no interrumpir las labores legislativas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular las Comisiones a las que se propone integrar a la C. Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 y su diverso 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se propone la integración de la Dip. a las siguientes comisiones y cargos:

- 1.- Comisión de Justicia como Vocal.
- 2.- Comisión de Educación Pública como Secretaria.
- 3.- Comisión de Desarrollo Económico como Vocal.
- 4.- Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos como Vocal.
- 5.- Comisión de Asuntos Indígenas como Presidenta.



6.- Comisión de Atención a Personas Discapacitadas, Enfermos Terminales y Adultos Mayores como Secretaria.

7.- Comisión de Juventud y Deporte como Vocal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 23 de febrero de 2021

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL

INTEGRANTE CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 163 quintus de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y su diverso 236 bis ambos la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el presente Acuerdo conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En el año 2017 el Estado de Durango creó el andamiaje constitucional¹ y legal que conforman el Sistema Local Anticorrupción², en ese mismo año y en atención a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como en la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, la otrora LXVII Legislatura cumplió con la designación de 9 ciudadanos y ciudadanas que integraron la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción.

SEGUNDO.- Según consta en documentos legislativos³, la LXVII Legislatura eligió a las y los CC. Laura Cecilia Ramírez Ayala, Michel Segismundo Rodríguez González, Alberto de la Rosa Olvera, Mario Humberto Burciaga Sánchez, Sandra Lizeth García Alvarado, Herminia del Rocío Argumedo

¹ http://sgdemo.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2019/02/22_nor_16_mar_17.pdf

² http://sgdemo.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2019/02/42_nor_25_de_mayo_2017.pdf

³ <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/gacetas/Gaceta%2080.pdf>



García, Salvador Eduardo Chávez Molina, Gerardo Colón Domínguez y María Teresa Vivó Prieto, por un periodo de 3 años a partir de su toma de protesta constitucional.

Ahora bien, el último párrafo del numeral 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción dispone que: *El Congreso del Estado prevendrá en todo tiempo la correcta integración de la Comisión de Selección*.⁴, por lo que resulta una obligación determinada e ineludible que esta Legislatura comience los trabajos atinentes para integrar el citado órgano colegiado de selección.

TERCERO.- Ahora bien, la Ley Orgánica del Congreso faculta a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Asamblea Legislativa a *Suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el pleno del Congreso*⁵; por lo que a fin de cumplir con el objetivo legal señalado y que la sociedad de Durango tenga claro el procedimiento y plazos de elección de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, resulta pertinente establecer en este acuerdo los siguientes puntos:

I. El cargo de cuya designación se trata;

II. La Comisión que deberá resolver;

III. El procedimiento a seguir;

IV. Los plazos que deban cumplirse; y

V. En caso de no existir la votación requerida, establecer la condición de esta mediante la cual el Pleno resolverá, en definitiva.

CUARTO.- Este órgano legislativo tiene en cuenta que la situación actual en nuestro País y en nuestra Entidad obliga a tomar medidas a través de las cuales puedan seguir desahogándose las tareas legislativas, la declaración de pandemia COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud, el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha*

4

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20LOCAL%20ANTICORRUPCION.pdf>

⁵ Fracción I del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango



*pandemia*⁶, así como el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)* disponen diversas acciones a seguir por parte de las autoridades de los diversos órganos de gobierno, destacando entre ellos la Jornada Nacional de Sana Distancia⁷, por ello esta Comisión estima pertinente que el proceso de inscripción se realice a través de medios electrónicos y las reuniones de la Comisión cumpliendo los lineamientos de sana distancia.

Por lo que, en atención a los artículos constitucionales y legales invocados, la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango se encuentra en el deber de dar inicio formal al procedimiento respectivo, a efecto de designar a los nueve integrantes de la Comisión de Selección, emitiendo la presente:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

Al tenor de las siguientes

B A S E S

PRIMERA: Se convoca a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado y a organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción a proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción (en adelante la Comisión de Selección).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a) y b) fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, la Junta de Gobierno y Coordinación Política

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020

⁷ *que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.* (Definida en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19)*)



(en adelante Junta de Gobierno) acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de 5 años en el Estado anteriores al día de su designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

b).- No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado.

c).- No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.

d).- Contar con credencial para votar expedida por la autoridad administrativa electoral.

e).- No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, ni haber sido Magistrado de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa, Electoral o de Menores Infractores, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General.

f).- No haber ocupado dirección de un partido político nacional o local durante los dos años previos a la publicación de la presente Convocatoria.

g).- Presentar los documentos que respalden experiencia y/o conocimiento en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

SEGUNDA: La Comisión Especial (en adelante la Comisión) será la encargada de dictaminar las propuestas de aspirantes a ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección.

El plazo de registro se abrirá el día 24 de febrero a las 9:00 hrs. y se cerrará el día 3 de marzo a las 24:00 hrs.



Las inscripciones se recibirán en el correo electrónico secretaria.general@congresodurango.gob.mx

Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación superior y de investigación y las organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar sus propuestas las cuales habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original de Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y de localización del candidato (a); y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción.
2. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral de candidato (a) propuesto.
3. Original de Carta firmada por el candidato (a) propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
4. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público y adjuntar carta de no antecedentes penales.
5. Original de Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, ni haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado o si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.
6. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste: *No haber desempeñado durante el año previo a la publicación de la presente Convocatoria, cargo alguno de elección popular, ni haber sido Magistrado de los Tribunales Superior de Justicia, de Justicia Administrativa, Electoral o de Menores Infractores, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo o Fiscal General o haber ocupado dirección de un partido político nacional o local durante los dos años previos a la publicación de la*



presente Convocatoria, en estas últimas dos hipótesis si se considera, adjuntar documento firmado por la autoridad competente.

7. Original de Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: **"he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción"**.

8. Documentos que respalden la experiencia del candidato (a) en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

En los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad deberán contar con firma autógrafa del candidato (a).

El Congreso del Estado se reserva el derecho de verificar los requisitos que se prevén en esta Convocatoria

TERCERA: Los documentos originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Comisión, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la inscripción.

A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a formar parte de la Comisión de Selección.

Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán enviadas al correo electrónico secretaria.general@congresodurango.gob.mx y podrán ser entregadas hasta el día 3 de marzo de 2021.



CUARTA.- Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la Comisión instruirá a la Secretaría General del H. Congreso del Estado para que publique en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.

La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

La Comisión tomará las acciones que estime pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Las comparecencias serán públicas, personales, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevarán a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango.

Las comparecencias se transmitirán íntegramente en el Canal del Congreso del Estado.

Las preguntas que se reciban por parte de las instituciones académicas y de la sociedad civil serán depositadas en una urna transparente.

QUINTA: El proceso de comparecencia se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con la fiscalización, transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas respecto de las materias de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los demás integrantes de la Legislatura con derecho a participar con voz.

3.- Cada aspirante deberá extraer 3 preguntas de la urna que contenga los cuestionamientos de las instituciones académicas y de la sociedad civil y responder las mismas.



Concluida la fase de comparecencia, la Comisión se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la propuesta de integración de la Comisión de Selección, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan.

En la integración de la Comisión de Selección se privilegiará la equidad de género.

SEXTA.- El Pleno de la H. LXVII Legislatura del Congreso del Estado elegirá a más tardar el 31 de marzo a los integrantes de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA.- La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente informando de ello al Pleno de la LXVIII Legislatura; para el cumplimiento de la labor encomendada, la Comisión, se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación estatal, así como en la página oficial de internet y redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Durango.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 23 de febrero de 2021

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL**

INTEGRANTE CON DERECHO A VOZ

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO A PARTICIPAR EN LA COLSULTA POPULAR A CELEBRARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 02 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, el 12 de marzo de 2019, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, solicitud de vinculación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para realizar convocatoria ciudadana en el proceso electoral local 2018-2019, la cual fue presentada por los **C. C. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura**, misma que contiene convocatoria a los ciudadanos con residencia en el Estado de Durango a participar en la consulta popular a celebrarse durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019, ello, para conocer su opinión respecto a la legalización del usos de la cannabis para fines lúdicos y medicinales, vinculando para ello a el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 130, 183, 184, 185, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador, solicitud de convocatoria a los ciudadanos con residencia en el Estado de Durango a participar en la consulta popular a celebrarse durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019, ello, para conocer su opinión respecto



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

a la legalización del usos de la cannabis para fines lúdicos y medicinales, vinculando para ello a el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la cual fue presentada por los C. C. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala que *la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su numeral 59 fracción III, que para los efectos de democracia participativa que contiene esta Constitución, se entiende por Consulta popular, a la convocatoria expedida para que la ciudadanía opine acerca de asuntos relacionados con las decisiones del gobierno estatal, municipal y del Congreso del Estado, con excepción de aquellas que restrinjan los derechos humanos consagrados en la presente Constitución.*

Comentan los iniciadores que *la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango contempla los instrumentos de participación ciudadana donde establece que la consulta popular podrá ser dirigida a los habitantes del Estado de Durango; señalando además que tiene facultades para convocarla el Gobernador del Estado, el Congreso, el Presidente Municipal que corresponda. Señalando además que los resultados de la consulta popular serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad motivo de la convocatoria.*

Así mismo que *el debate sobre la legalización de las drogas en México y muchos otros países ha sido en las últimas dos décadas un tema intensamente discutido. En México, dos circunstancias han motivado la polémica: el evidente incremento de consumo de drogas, principalmente marihuana, en la población adolescente (Villatoro—y las tasas cada vez mayores de muertes violentas relacionadas con la lucha contra el narcotráfico.*

Una vasta serie de argumentos en contra y otros tantos a favor intervienen en los debates. La mayoría de los argumentos expresados han sido principalmente elaborados en relación con el área de la salud, y poco han influido en la controversia sobre la legalización de la marihuana en México.



Entre los puntos a favor se anticipa que la legalización de la marihuana permitiría la regulación del comercio y distribución de esta sustancia garantizando calidad y precio, incluso ingresos gubernamentales por impuestos que podrían ser aplicados a la prevención.

Lo anterior generaría la posibilidad de investigar con datos sólidos y científicamente validables no sólo los mecanismos de acción biológica de la marihuana, sino del intrincado fenómeno epidemiológico, social y económico, y sus cambios medibles a partir de la regulación y control de la sustancia. A consecuencia de esta regulación se esperaría un declive en las tasas de narcotráfico y de los recursos económicos destinados a la lucha contra éste; y más importante aún, una caída en los registros de muertes violentas reportadas. Es decir, la regulación del mercado y consumo de marihuana implicaría un “mal menor” con respecto a los grandes problemas sociales y de salud que implica la ausencia de control del Estado, logrando de manera secundaria la disminución del “mal mayor” que el mercado ilegal provoca.

Además que en lo referente a las características farmacológicas de la marihuana se sabe que a diferencia de otras drogas, incluyendo algunas legales como el tabaco, ésta posee menor toxicidad y menor potencial de desarrollo de dependencia. En lo referente a su uso medicinal y terapéutico se sabe del gran valor potencial médico en la terapia de padecimientos neurológicos. La regulación de la marihuana permitiría investigación clínica y experimental.

Si bien es cierto que el consumo de cannabis produce alteraciones en la psicomotricidad de los consumidores que se traduce en un riesgo para desarrollar actividades motoras responsables como el manejo seguro de vehículos automotores y equipos mecánicos, la asociación dosis-respuesta es poco clara, sin embargo, este riesgo es muy similar al calculado para el consumo de alcohol, por lo cual nuevamente se hace necesario el establecimiento y reforzamiento legal de dosis límites de consumo de cannabis en sujetos que manejan automotores y en dado caso el reforzamiento de normas estrictas que restrinjan su uso en estos casos, similar al llamado alcoholímetro.

En contraste con los argumentos anteriores, existen puntos en contra de la legalización integral de la marihuana, entre éstos se encuentra la suposición actual que sugiere que la regulación del comercio de la marihuana facilitaría el acceso de los consumidores a ella e incrementaría su consumo de manera general debido a la modificación en la población consumidora del riesgo percibido a la salud que su consumo representa; aunque esto pudiera ser contrarrestado con intensas medidas preventivas y programas educativos acertados.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

En caso de confirmarse un potencial incremento en el abuso secundario a su regulación, podría propiciar el aumento de consumo de otras sustancias ilegales más adictivas; si efectivamente la marihuana fuese “puerta de entrada” para el consumo de otras sustancias así pues el fácil acceso a ésta propiciaría de manera consecuente un incremento en el consumo de las otras drogas. Otra preocupación en torno a esto es la generación en México de un turismo proveniente de áreas restringidas con el fin de consumir drogas que aún son ilegales en otros países, este fenómeno ha sido adecuadamente enfrentado en sitios como Holanda que restringe la adquisición de marihuana a extranjeros.

La marihuana, pese a tener menor toxicidad, y menor potencial de generar dependencia que otras sustancias adictivas y a ser mejor aceptada socialmente, en la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 se reportó un incremento significativo en su consumo (principalmente en hombres) y un decremento en la edad de inicio de consumo lo que la convierte en droga de preferencia entre las sustancias ilegales.

El consumo de marihuana en grandes dosis está relacionado con alteración de funciones cognitivas como memoria a corto plazo y atención, y en funciones ejecutivas como juicio, planeación, abstracción, toma de decisiones, resolución de problemas; estas últimas con mayores alteraciones cuando la edad de inicio es menor en el consumidor asociado a la falta de maduración de corteza prefrontal.

En mujeres gestantes, el consumo de cannabis también produce alteraciones en el feto entre las que destacan bajo peso y talla al nacer y alteraciones cognitivas durante el crecimiento y desarrollo, existiendo problemas sobre todo en funciones ejecutivas, atención, control de impulsos y agresividad.

Con ambos argumentos presentes, es pertinente precisar que aunque la marihuana es una sustancia potencialmente tóxica y adictiva, su legalización obedecería al principio del “mal menor” que implicaría una sustancial disminución del mal mayor (violencia, crimen, estado paternalista) y estaría acorde con las libertades individuales de elección.

En ese sentido y toda vez en aquel momento se llevaba a cabo el proceso electoral 2018-2019, se propuso realizar una consulta popular para conocer la opinión ciudadana respecto a la legalización



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

del usos de la cannabis para fines lúdicos y medicinales, a fin de contribuir, con el sentir ciudadano en la toma de decisiones respecto a esta substancia a nivel nacional.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – De manera primigenia es importante conocer el cuestionamiento que se pretendía realizar a los ciudadanos con residencia en el Estado de Durango, durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019, respecto a la legalización del uso del cannabis para fines lúdicos y medicinales, dando respuesta a la siguiente pregunta: ***¿Está usted de acuerdo con la legalización de la cannabis (marihuana) para consumo con fines lúdicos y medicinales en el estado de Durango? SI Para ambos usos SI solo para uso medicinal NO para ningún uso***

En ese sentido vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para que estableciera los mecanismos mediante los cuales se debería llevar a cabo dicha consulta popular.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la Carta Magna, en su artículo 35, comenta que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas ciudadanas, y que estas deben obligatoriamente se deberán sujetar a lo siguiente:

... 1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a) El Presidente de la República;*
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o*
- c) Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.*

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.



Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las



autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

5o. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción, se realizarán el primer domingo de agosto;...

TERCERO. - Por otro lado, es imperante comentar que el artículo 245 de la Ley General de Salud, manifiesta que en relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

... I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

... Canabinoides sintéticos.

Lo que trae como referencia que la regulación de consumo de canabinoides sintéticos o similares se encuentran regulados de manera general; en el mismo sentido, el artículo 193 del Código Penal Federal instruye que se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia y para los efectos de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

CUARTO. – Ahora bien, teniendo como referencia la observación y regulación general que se tiene respecto a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo sobre el uso lúdico o medicinal de marihuana o canabinoides sintéticos, se concluye que si bien es cierto la consulta popular se traduce en un derecho de los ciudadanos mexicanos, pudiendo realizarse por cada entidad federativa, y que esta se ejerce a través del sufragio activo, en este tema en particular se debe sujetar constitucionalmente a una convocatoria a través de los poderes legitimados (Presidente de la República, el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión) o por los



ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

Lo anterior al analizar en este caso en particular sobre el sentido y/o alcance del Derecho a participar en la consulta popular por parte del ciudadano por un lado y por el otro, los límites legislativos estatales para vincular a órganos electorales para consultar sobre temas correspondientes de la propia federación, donde debe acompañarse de una interpretación más allá de una hermenéutica, descriptiva o literal, esto es, para explicar las finalidades de la figura en comento, estimándose necesario acudir a una diversa interpretación teleológica para considerar cuál o cuáles fueron las intenciones del Poder Constituyente Permanente **en torno a su implementación, ámbitos sustantivos y procedimentales de aplicación, sentido, alcance, requerimientos de operación y bases constitucionales mínimas**; es decir: averiguar los propósitos que fueron sostenidos para establecer dicha figura de participación ciudadana; lo anterior, encuentra respaldo en la jurisprudencia plenaria: **P./J. 61/2000** y análogamente la diversa jurisprudencia: **1a./J. 63/2010**, ambas de rubro y texto siguiente:

“INTERPRETACIÓN HISTÓRICA TRADICIONAL E HISTÓRICA PROGRESIVA DE LA CONSTITUCIÓN. Para fijar el justo alcance de una disposición contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la insuficiencia de elementos que derivan de su análisis literal, sistemático, causal y teleológico, es factible acudir tanto a su interpretación histórica tradicional como histórica progresiva. En la primera de ellas, con el fin de averiguar los propósitos que tuvo el Constituyente para establecer una determinada norma constitucional, resulta necesario analizar los antecedentes legislativos que reflejan con mayor claridad en qué términos se reguló anteriormente una situación análoga y cuál fue el objeto de tales disposiciones, dado que por lo regular existe una conexión entre la ley vigente y la anterior; máxime, si a través de los diversos métodos de interpretación del precepto constitucional en estudio se advierte que fue intención de su creador plasmar en él un principio regulado en una disposición antes vigente, pues en tales circunstancias, la verdadera intención del Constituyente se puede ubicar en el mantenimiento del criterio que se sostenía en el ayer, ya que todo aquello que la nueva regulación no varía o suprime de lo que entonces era dado, conlleva la voluntad de mantener su vigencia. Ahora bien, de resultar insuficientes los elementos que derivan de esta interpretación, será posible acudir a la diversa histórica progresiva, para lo cual deben tomarse en cuenta tanto las



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

condiciones y necesidades existentes al momento de la sanción del precepto constitucional, como las que se advierten al llevar a cabo su interpretación y aplicación, ya que toda Norma Fundamental constituye un instrumento permanente de gobierno, cuyos preceptos aseguran la estabilidad y certeza necesarias para la existencia del Estado y del orden jurídico; por tanto, ante un precepto constitucional que por su redacción permite la adecuación de su sentido a determinadas circunstancias, ya sea jurídicas, o de otra índole, para fijar su alcance, sin imprimirle un cambio sustancial, debe atenderse precisamente a la estabilidad o modificación que han sufrido esas circunstancias, sin que con ello sea válido desconocer o desnaturalizar los propósitos que llevaron al Constituyente a establecer la disposición en estudio.”⁸

“INTERPRETACIÓN DIRECTA DE NORMAS CONSTITUCIONALES. CRITERIOS POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA SU IDENTIFICACIÓN. En la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueden detectarse, al menos, dos criterios positivos y cuatro negativos para identificar qué debe entenderse por “interpretación directa” de un precepto constitucional, a saber: en cuanto a los criterios positivos: 1) la interpretación directa de un precepto constitucional con el objeto de desentrañar, esclarecer o revelar el sentido de la norma, para lo cual puede atenderse a la voluntad del legislador o al sentido lingüístico, lógico u objetivo de las palabras, a fin de entender el auténtico significado de la normativa, y ello se logra al utilizar los métodos gramatical, analógico, histórico, lógico, sistemático, causal o teleológico.”⁹

QUINTO.- Por otro lado esta Comisión da cuenta que el 19 de noviembre de 2020 el Pleno del Senado aprobó en lo general, dictamen por el que se expide la **Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.**

Según los considerandos de dicho documento, tiene como eje rector la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/191673>. Consultado al 25 de enero de 2021.

⁹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/164023> Consultado al 25 de enero de 2021.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Teniendo como objetivo y forma de operación las siguientes:

- *Fomentar la paz y la seguridad de la sociedad, contribuyendo en la disminución del mercado ilegal del cannabis psicoactivo y con ello, del crimen organizado, la corrupción y la violencia.*
- *Combatir el consumo problemático del cannabis psicoactivo con un enfoque de salud pública, aplicando el reforzamiento de políticas y medidas de prevención, intervención oportuna, atención, tratamiento, recuperación, rehabilitación y reinserción social.*
- *A pueblos y comunidades indígenas, personas campesinas o ejidatarias, ejidos y comunidades agrarias, comunidades en situación de marginación o que, por sus condiciones, características o por haber sido afectados por el sistema prohibitivo, deban tener una atención prioritaria.*
- *La rectoría sobre la cadena productiva del cannabis y sus derivados, y su consumo, estará a cargo de la Secretaría de Salud a través del Instituto Mexicano para la Regulación y Control del Cannabis. Dicho órgano desconcentrado contará con una Dirección General, cuya persona titular será nombrada y removida libremente por el titular de la Secretaría de Salud.*
- *Queda permitido a personas mayores de edad consumir cannabis psicoactivo, siempre que no se realice frente a alguna persona menor de dieciocho años o cualquier otra imposibilitada para manifestar expresamente su consentimiento libre e informado y que pudiera resultar expuesta al impacto nocivo del humo de segunda mano; así como realizarlo únicamente en su vivienda.*
- *Para el autoconsumo se limita a la cantidad de seis plantas de cannabis psicoactivo, así como el producto de la cosecha de la plantación por persona, las cuales deberán permanecer en la vivienda o casa habitación de quien la consume. En caso de que en el domicilio viva más de una persona consumidora mayor de edad, el monto de plantas de cannabis de efecto psicoactivo y el producto de la cosecha de la plantación no podrá exceder de ocho.*



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

- *La venta del cannabis psicoactivo y sus derivados estará permitida para uso adulto sólo dentro del territorio y se delimitará a los establecimientos autorizados por el Instituto, quienes deberán obtener una licencia expedida por éste y cumplir los requisitos que esta Ley y la demás normatividad aplicable establezca.*
- *Las licencias de cultivo, transformación y comercialización se excluyen entre sí, sin embargo, exceptúan de esta disposición las licencias de exportación o importación de cannabis no psicoactivo, las cuales podrán otorgarse con otro tipo de licencia. La propuesta anterior excluía este último tipo de licencia.*
- *Los pueblos y comunidades indígenas, personas campesinas o ejidatarias, ejidos y comunidades agrarias, comunidades en situación de marginación o que, por sus condiciones, características o por haber sido afectados por el sistema prohibitivo, deban tener una atención prioritaria o que se encuentren en estado de vulnerabilidad, estarán exentos de esta última disposición.*
- *En aquellos casos en los que una persona esté en posesión de más de 28 y hasta 200 gramos de cannabis psicoactivo, será remitido a la autoridad administrativa competente, de conformidad con lo que establezca la Ley de Cultura Cívica en la Ciudad de México o su homóloga en las entidades federativas, sin perjuicio de su denominación y se le impondrá una multa que va de 60 hasta 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La posesión del cannabis psicoactivo sólo será sancionable penalmente cuando sea superior a los 200 gramos.*
- *La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos. Asimismo, se elimina el cáñamo de la lista de sustancias psicoactivas.*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO



LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. - Se desestima la solicitud de convocatoria a los ciudadanos con residencia en el Estado de Durango a participar en la consulta popular a celebrarse durante la jornada electoral del 2 de junio de 2019, presentada por los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Local aludidos en los antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los **
(****) días del mes de febrero del año 2021.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, el 10 de diciembre de 2019, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, así como del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, la cual fue presentada por los **C. C. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 130, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador, iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, así como del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, la cual fue presentada por los **C. C. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván**



Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXVIII Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala que *la ciudad de Durango, conocida también como la Perla del Guadiana es un lugar de destino, que ofrece muchas opciones de vacaciones, es óptimo en turismo ecológico y de aventuras, pero también es un destino que se afianza como turismo de convenciones.*

Pueblo pacífico por naturaleza, con su gran tradición de pueblo nortero amante de las visitas de personas de otras latitudes; protector del medio ambiente y respetuoso de la cultura, con ya conocido festival internacional el Festival Revueltas; respetuoso en valores familiares, cívicos, culturales y deportivos.

Así mismo que el Estado de Durango, tiene el compromiso institucional con todos los ciudadanos para trabajar en la actividad turística, ya que es una actividad que permite detonar la actividad económica, además de dar a conocer nuestra riqueza cultural, gastronómica y natural.

En concordancia con lo anterior que durante el transcurso de los años el Estado de Durango ha venido cimentando las herramientas necesarias para consolidar esta actividad, de acuerdo a los retos, fortalezas y oportunidades que presenta cada uno de los destinos, beneficiando sin duda a nuestra entidad.

También que se ha venido potenciando las capacidades y coordinación con el Municipio de Durango Capital desde los rubros de promoción y atracción de inversiones, así como el impulso de una cultura turística sustentable, todo ello con el objetivo de contribuir a que el turismo genere bienestar y progreso social en beneficio de todos los duranguenses.

Por otro lado, que el diagnóstico situacional identifica una serie de problemáticas e incorpora un listado de variables e indicadores para cada una de las dimensiones de la Agenda de Competitividad, proponiendo una serie de acciones que se transforman en Proyectos de Inversión para dar solución a los problemas detectados. De esta forma, las debilidades y amenazas se transforman en fortalezas y oportunidades, elevando la competitividad del destino turístico.

La importancia del turismo radica en que éste puede contribuir a la economía y mejorar la calidad de vida de la población mediante la generación de empleos y un mayor dinamismo propio de este sector, utilizando adecuadamente los recursos naturales y culturales existentes.



Durango es conocido internacionalmente como la Tierra del Cine, ya que los cineastas y productores de televisión han usado diferentes lugares naturales de nuestro estado para emplearlas como locaciones para sus filmaciones. En un sitio llamado Villa del Oeste cercano a la capital existen tres sets cinematográficos: Casablanca, Chupaderos, Rancho Howard.

Ahora bien, que el mes de marzo del año 2012 fue publicada en el periódico oficial el decreto No. 261 que contiene la ley que crea el organismo público descentralizado denominado “ferias, espectáculos y paseos turísticos de Durango” con el fin de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades de diferentes atractivos turísticos de nuestro estado como:

- A) El Museo Túnel de Minería*
- B) El Teleférico de Durango.*
- C) El Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.*

Por otro lado, que el artículo 115 constitucional, menciona en su fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, entendido como patrimonio municipal los bienes de dominio público y privado, comprendiéndose entre ellos los bienes de uso común, los inmuebles propiedad del municipio, destinados a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a las disposiciones legales aplicables;

En esta tesitura, la Ley de turismo para el Estado de Durango, establece que Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, de manera coordinada con la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, conducir y evaluar la política turística municipal;*

El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en el artículo 218 que “... el ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad...” por su parte, el Reglamento vigente en el Municipio en materia de turismo, establece que se deberán desarrollar, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos municipales.

Por su parte el Reglamento de turismo del Municipio de Durango menciona en su Artículo 2, que tiene como objetivos:



- I. Que el Gobierno Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, regule la actividad turística en su territorio y coadyuve en el desarrollo de este sector;
- II. Promover, fomentar e impulsar los diversos tipos de turismo como actividades económicas de impacto, generadoras de empleo y sostenibles en su relación con el medio ambiente;

Tal y cual menciona el artículo 155 en su fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Y que el sector de los servicios de turismo generalmente es uno de los más dinámicos de la economía, hace un uso intensivo de mano de obra; Ayuda a diversificar la economía, expandiendo el desarrollo económico y social; generando empleo local directa e indirectamente; integra a las comunidades locales a la actividad turística, permitiéndoles beneficiarse de su desarrollo, atrae inversiones en el destino, promueve y valora las manifestaciones artísticas y culturales locales así como regionales, entre ellas: las danzas, la gastronomía, la música y la vestimenta.

Lo anterior fomenta la mejora de la infraestructura de servicios para la práctica del turismo, como las vías de comunicación, alcantarillado, agua potable, alumbrado público, mantenimiento de jardines y parques, entre otros.

Con base en los planteamientos anteriores, podemos observar que, si bien se encuentra enmarcada en nuestra legislación estatal la competencia de cada uno de los órdenes de gobierno en materia de turismo, resulta necesario ejecutar acciones que permitan darle un mejor mantenimiento, administración y por ende detonación de los atractivos turísticos que se encuentran específicamente en el territorio de nuestro municipio. Tales como

- A) El Museo Túnel de Minería
- B) El Teleférico de Durango.
- C) El Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.

Por lo que, para el grupo parlamentario de MORENA, es importante la incorporación del turismo como un ámbito de gestión municipal, a miras de implementar una de las dimensiones y competencias más novedosas y prometedoras del enfoque actualmente vigente del desarrollo local.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Donde el Municipio sea reconocido como una instancia decisiva para enfrentar el desafío de la preparación de programas y proyectos dirigidos a consolidar la oferta turística local, no como en eslabón más débil del ámbito de la administración pública.

CONSIDERACIONES

ÚNICO. – En sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2020 de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, fue aprobado el Dictamen que contiene **abrogación** de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”.

En el considerando cuarto de dicho documento establece que “...De igual forma, es sustancial tener en cuenta que la Secretaría de Turismo del Estado asumirá la gestión de las atribuciones, acciones y programas que actualmente lleva a cabo el organismo que se propone extinguir...”.

Ahora bien, en los artículos transitorios del documento legislativo¹⁰ mencionado, se precisó lo siguiente:

PRIMERO. - *El presente decreto entrara en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

SEGUNDO. - *Se extingue el Organismo Publico Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, el cual se conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación...*

En razón de lo citado previamente, resulta claro que la presente iniciativa ha quedado sin materia, por lo que iniciativa ha quedado sin materia, ante ello, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

¹⁰ Secretaria General de Gobierno del Estado de Durango. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Publicado el 20 de diciembre de 2020. Decreto No. 471. Página 276.



LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. - Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, así como del Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, presentada por los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Local aludidos en los antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los **
(****) días del mes de febrero del año 2021.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL



**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMPRA DE VACUNAS”
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LOS INTEGRANTES DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EXHORTAMOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, PARA QUE REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REALICE DE MANERA URGENTE LA COMPRA DE VACUNAS CONTRA EL COVID-19 PARA COADYUVAR CON EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN Y ATENDER DE LA MANERA MAS RÁPIDA POSIBLE A LOS HABITANTES DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FEBRERO MES NACIONAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER INFANTIL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO SE ILUMINE DE COLOR DORADO EL FRENTE DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER, DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL, Y MES NACIONAL PARA LA CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER INFANTIL, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR CONSCIENCIA Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN RESPECTO ESTA TERRIBLE ENFERMEDAD.



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “QUINQUENIOS” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS RINDAN UN INFORME DETALLADO SOBRE LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 AUTORIZADO PARA EL PAGO DE QUINQUENIOS, ASI COMO LA ESTRATEGIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ENTREGA A DOCENTES DEL ESTADO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “JUSTICIA” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ
ESPINOZA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN